



COMILLAS
UNIVERSIDAD PONTIFICIA

ICAI

ICADE

CIHS

Trabajo Fin de Grado

MUJERES REFUGIADAS EN ESPAÑA

“te arriesgas a todo, a perder o a ganar”

Alumna

María Lázaro Lorca

Tutora

Eva Rubio Guzmán

Grado en Trabajo Social. 10 de Junio del 2019.

ÍNDICE

RESUMEN/ABSTRACT	2
1. INTRODUCCIÓN	3
2. OBJETIVOS	5
3. METODOLOGÍA	6
4. MARCO JURÍDICO.....	7
4.1. Migrante económico, refugiado y solicitante de asilo.....	7
4.2. Breve aproximación al marco jurídico.....	8
4.3. El mayor éxodo jamás registrado.....	12
4.3.1. La frontera sur y las costas.....	16
4.3.2. Nuevos obstáculos.....	17
4.4. Las mujeres que buscan refugio.....	18
4.4.1. Motivos de persecución de las mujeres.....	19
4.4.2. El reto de la inclusión social de las mujeres refugiadas.....	23
4.4.3. Las huellas emocionales de ser mujer y refugiada.....	26
4.4.4. Testimonios de mujeres refugiadas, mujeres valientes.....	29
5. BREVE PROPUESTA DE INTERVENCIÓN HACIA LAS VÍCTIMAS DE TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL DESDE EL TRABAJO SOCIAL	31
6. CONCLUSIONES	33
7. BIBLIOGRAFÍA	36

RESUMEN

Cada minuto, 24 personas son forzadas a desplazarse fuera de su territorio según datos de la Agencia de la ONU para los Refugiados.

Cada día hay más personas que deben tomar una de las decisiones más difíciles de sus vidas: huir de su país dejando atrás su hogar, su familia, sus recuerdos y sus raíces debido al riesgo que corren sus vidas si permanecen en este.

Casi la mitad de las desplazadas y refugiadas en el mundo son mujeres y niñas y queremos visibilizar su situación. Son perseguidas por los mismos motivos que los hombres, pero además pueden serlo por el simple hecho de ser mujeres, y se ven expuestas a mayores riesgos y formas de violencia que el resto de la población. Los riesgos a los que se exponen antes, durante y después de la huida, las convierten a menudo en víctimas de abusos, de violencia sexual y de género.

Palabras clave: mujer, refugiada, estatuto de refugiado, protección internacional, trata de personas, derechos humanos, solicitud de asilo.

ABSTRACT

According to data from the United Nations Refugee Agency, every minute twenty for people are forced to leave their country.

Every day there are more people who must take one of the most difficult decisions of their lives: flee their country leaving behind their home, their family, their memories and their roots due to the risk that their lives run if they stay in it.

Almost half of the displaced and refugees in the world are women and girls and we want to make their situation visible. They are persecuted for the same reasons as men, but they can also be persecuted for the simple fact of being women, and they are exposed to greater risks and forms of violence than the rest of the population. The risks to which they are exposed before, during and after the flight, often make them victims of abuse, sexual violence and gender.

Key words: women, refugees, refugee status, international protection, human trafficking, human rights, asylum request.

1.- INTRODUCCIÓN

Cada minuto, 24 personas son forzadas a desplazarse fuera de su territorio según datos de la Agencia de la ONU para los Refugiados.¹

Vivimos un periodo en la Historia en el que el mundo está sumergido en la mayor tragedia humanitaria vivida en Europa tras las guerras de la antigua Yugoslavia y la Segunda Guerra Mundial, la llamada «crisis de los refugiados» (Arango, 2016). Según datos del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) nos encontramos ante un momento crucial para el derecho de asilo y las personas refugiadas, puesto que, a 30 de junio de 2017, había en el mundo más de setenta millones de personas desplazadas de manera forzada.

Cada día hay más personas que deben tomar una de las decisiones más difíciles de sus vidas: huir de su país dejando atrás su hogar, su familia, sus recuerdos y sus raíces debido al riesgo que corren sus vidas si permanecen en éste. El objetivo principal de estas personas es encontrar la seguridad y protección que su país de origen no les puede otorgar.

Las razones que llevan a estar personas a salir de su país son diversas y a veces complejas. Hay personas que emigran a otros lugares para mejorar su situación económica o incluso, para adquirir una mejor educación. Otras se ven obligadas a abandonar sus países para escapar de la guerra, la pobreza extrema, las hambrunas, las violaciones de derechos humanos, las persecuciones e incluso para escapar de la muerte (Amnistía Internacional, 2019).

A fecha 3 de marzo del 2016 según la Agencia de la ONU para los refugiados, cerca de la mitad de los desplazados y refugiados que hay en el mundo son mujeres y niñas y presentan una doble victimización. Mientras huyen de su hogar a causa de la guerra, de la persecución o de la violación de derechos humanos, pueden ser agredidas sexualmente, maltratadas o secuestradas por el camino.

¹ Puede consultar estos datos en <http://www.acnur.org/noticias/noticia/con-uno-de-cada-113-seres-humanos-afectados-el-desplazamiento-forzoso-en-2015-bate-su-cifra-record/>

Según el informe de CEAR (2018) es el mayor éxodo jamás registrado, y se explica tanto por la complejidad de los conflictos de larga duración (Palestina, Colombia o Afganistán), como por otros que han ido apareciendo recientemente (Siria, Sudán del Sur, República Democrática del Congo o Myanmar). Suelen ser los países más empobrecidos los que atienden a un mayor número de personas refugiadas. Sólo Turquía ha recibido a más personas solicitantes de protección internacional que los 28 países de la Unión Europea (UE).

Estos movimientos migratorios se desarrollan en condiciones de grave riesgo y sin ningún tipo de protección a consecuencia de las políticas de impermeabilización de fronteras adoptadas por los países más ricos, como la UE, que ha convertido la travesía del Mediterráneo en la ruta migratoria más letal del planeta, mucho más arriesgada que, por ejemplo, la frontera entre México y Estados Unidos. En 2017, más de tres mil personas perecieron en sus aguas, según la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), y actualmente siguen produciéndose centenares de muertes en el mar.

Esta crisis no sólo humanitaria, sino también de solidaridad, -según el Secretario General de las Naciones Unidas-, de las personas tanto solicitantes de asilo como de refugiados es un problema que no afecta sólo a aquellas personas que se ven obligadas a huir de sus países, si no que es una cuestión que nos afecta a todos como sociedad y todos deberíamos tomar conciencia sobre ello. Gracias a la poderosa herramienta de los medios de comunicación, se ha dado visibilidad a todos los conflictos y fenómenos que a menudo son silenciados. Por lo que son todas estas situaciones las que me han motivado a elegir como tema de estudio general la cuestión de los refugiados, y quiero abordarlo desde una perspectiva de género, poniendo especial énfasis en las mujeres refugiadas.

Hay que tener en cuenta que la persecución contra las mujeres sigue siendo muy alta, miles de mujeres se ven obligadas a abandonar sus lugares de origen debido a la explotación sexual, mutilación genital, violencia de género, violaciones como arma de guerra, crímenes de honor, matrimonios forzosos, etc. (Janeth, 2017). Según datos de ACCEM al menos la mitad de las personas refugiadas, desplazadas y apátridas en el mundo son mujeres y niñas y queremos visibilizar su situación. Es por ello que he creído

conveniente con este trabajo concienciarse sobre una causa que es motivo de asilo, motivo de refugio: el género..

Se trata además de un tema que he podido conocer más de cerca y desde diferentes perspectivas a raíz de mis prácticas en Cruz Roja en el programa de refugiados, donde son la mayoría de las veces las mujeres las que deciden buscar ayuda y tomar la iniciativa del proceso como demandantes de asilo.

2.-OBJETIVOS

Dentro de este apartado y una vez visto el contexto de crisis de refugiados que se está viviendo a nivel global vamos a plantearnos los objetivos que queremos conseguir al realizar este trabajo de investigación. Por una parte, definimos el objetivo general que será el propósito general de nuestro trabajo en sí, y por otro, pasaremos a definir los objetivos específicos.

El *objetivo principal* del trabajo consiste en analizar el contexto actual en el que se encuentran las personas solicitantes de asilo, con especial atención al perfil de mujeres refugiadas, profundizando en sus características, las causas de la huida de sus países y las dificultades que presentan en el país de acogida.

Los *objetivos secundarios* son:

- Conocer la situación de las personas refugiadas en España y especialmente las mujeres solicitantes de protección internacional.
- Averiguar los problemas de salida con los que se encuentran estas mujeres y los desafíos para la acogida y la inclusión.
- Analizar cómo el género incide en el proceso de huida del país y de búsqueda de refugio.
- Realizar una breve propuesta de intervención dirigida a mujeres víctimas de trata solicitantes de protección internacional.

3.- METODOLOGÍA

Para la realización del presente trabajo se ha utilizado una metodología cualitativa en tanto que se ha revisado documentos, estudios específicos, publicaciones, guías, directrices, informes, manuales y bibliografía existente en relación a los refugiados y a la actual crisis humanitaria que está viviendo España en los últimos años. En cuanto a la parte normativa me he basado en la revisión y estudio de las principales normas internacionales que conforman el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional de los refugiados en el ámbito universal.

Para obtener todos los datos y las cifras reales que he ido utilizando a largo del trabajo he contado con fuentes fiables como lo son las principales agencias y organismos concernidos por la cuestión: El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), Amnistía Internacional, Asamblea General de las Naciones Unidas, la Organización Internacional para las Migraciones, la Organización Internacional del Trabajo, ONG Rescate, Oficina de la ONU contra la Droga y el Delito (ONUDD), Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR), ACCEM... etc. que son organismos encargados de proteger a los refugiados y desplazados por persecuciones o conflictos, y son los responsables de promover soluciones duraderas a su situación, mediante el reasentamiento voluntario en su país de origen o en el de acogida.

4.-MARCO TEÓRICO

4.1. MIGRANTE ECONÓMICO, REFUGIADO Y SOLICITANTE DE ASILO

La historia ha demostrado que todo conflicto armado genera desplazamientos por parte de la población civil que los padece. Los afectados por estos conflictos provocan desplazamientos masivos en busca de mejores oportunidades y mayor seguridad que la que le ofrece su país de origen (Pérez, 2016).

Cuando hablamos de migrantes y refugiados, muchas veces la gente tiende a usar indistintamente ambos términos de manera errónea. Por ello creemos conveniente definir cada uno de estos conceptos por separado para evitar posibles confusiones.

Migrante económico. La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) define como migrante a la persona que, por voluntad propia, se marcha de su país de origen por conveniencia personal.

Los migrantes eligen trasladarse no a causa de una amenaza directa de persecución o muerte, sino principalmente por motivos económicos o educativos para mejorar sus vidas, por reunificación familiar, o por otras razones. Estos pueden pretender llevar a cabo su cometido tanto de forma regular, como irregular.

Refugiado. Se entiende por refugiado a la persona que abandona su país de origen en busca de protección porque se siente amenazado.

La **Convención sobre el Estatuto de los Refugiados del 1951** establece que un refugiado es una persona que *“debido a temores fundados de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda, o a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país, o que careciendo de nacionalidad y hallándose a consecuencia de tales acontecimientos,*

fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, o no pueda o, a causa de dichos temores no quiera regresar a él."²

Solicitante de asilo. En el presente trabajo vamos a hablar también de personas solicitantes de asilo y no solo de refugiados, por lo que sería conveniente a su vez definir este término. La definición que hace ACNUR en su página web (<https://www.acnur.org/solicitantes-de-asilo.html>) entiende que una persona demandante de asilo es aquella persona que ha presentado una solicitud de reconocimiento de su condición de refugiado y que se encuentra a la espera de su resolución. Es un término que describe la situación jurídica en la que se encuentra la persona.

4.2. BREVE APROXIMACIÓN AL MARCO JURÍDICO. LA CONVENCION Y EL PROTOCOLO SOBRE EL ESTATUTO DE LOS REFUGIADOS.

En caso de persecución, el asilo es un derecho internacional al que toda persona debe tener acceso, tal y como se prevé en el artículo 14 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH)³ donde se establecen los derechos básicos, universales e inalienables para los seres humanos independientemente de su sexo, edad, raza, religión, etc.

- 1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo y a disfrutar de él en cualquier país.*
- 2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.*

El derecho de asilo exige a los países recibir a las personas que huyen de una situación persecutoria.

² CONVENCION SOBRE EL ESTATUTO DE LOS REFUGIADOS. Capítulo I: Disposiciones generales / Artículo 1. -- Definición del término "refugiado" (A-2)

³Puede consultar la Declaración de Derechos Humanos en el siguiente enlace: https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf

Esta declaración nace como un compromiso de los Estados para que no se permitiera nunca más atrocidades como las sucedidas en la Segunda Guerra Mundial y muchas personas habían huido de su país por las persecuciones y el peligro que corría su vida. En este momento histórico se produjo una gran sensibilidad hacia la cuestión de los refugiados, y en general, en relación con el compromiso de evitar más casos de sufrimiento relacionados con las persecuciones políticas, los tratos inhumanos y las torturas (Janeth, 2017). Será en este contexto cuando Naciones Unidas cree la Organización Internacional para los Refugiados (OIR) en 1946. Posteriormente dicha organización se transformará en el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y pasará a adoptar el Estatuto de Alto Comisionado de la Naciones Unidas para los Refugiados, encargado de proteger legalmente a los refugiados, sin ningún tipo de límites por su origen.

Sin embargo, no será hasta 1951 cuando se convoque la Conferencia de Plenipotenciarios⁴ que, reunidos en Ginebra adopten el Convenio de Ginebra de 28 de julio de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, que entrará en vigor en 1954. A través de este convenio se consagró el derecho de asilo a nivel internacional como aquella protección que obtiene toda persona extranjera que sufre o tiene fundados temores de sufrir persecución individualizada por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un grupo social o por opiniones políticas, encontrándose fuera de su país y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él (Pérez, 2017).

Es importante destacar que el Convenio de Ginebra de 1951 plantea límites temporales y espaciales a la condición de refugiado. Por su parte, establece la condición de refugiado de la que, en principio, sólo se van a poder beneficiar aquéllos que sean refugiados como consecuencia de acontecimientos ocurridos con anterioridad al primero de enero de 1951 (límite temporal). Por otro lado, la Convención permite a los Estados proteger a los refugiados que provengan de cualquier parte del mundo, o hacerlo

⁴En la Conferencia están representados diecisiete Estados europeos, seis americanos, cuatro asiáticos, uno de África y otro de Oceanía. Concretamente, y por orden alfabético, los Estados representados son los siguientes: Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Canadá, Colombia, Dinamarca, Egipto, Estados Unidos, Francia, Grecia, Ciudad del Vaticano, Irak, Israel, Italia, Luxemburgo, Mónaco, Noruega, Países Bajos, Reino Unido, República Federal de Alemania, Suecia, Suiza (que representa también a Liechtenstein), Turquía, Venezuela y Yugoslavia. WEIS, P.(ed): *The Refugee Convention* (1951). *The Travaux préparatoires analysed*. Cambridge, 1995. pp. 3-4.

únicamente respecto de aquéllos que procedan de Europa (límite espacial) (Gortázar, 1997).

En principio, se trataba de un Convenio que pretendía dar solución al problema de los refugiados que se creó con la Segunda Guerra Mundial, -ello cabe deducirlo por los límites (temporal y espacial) de los que hablamos anteriormente-, pero pronto el concepto de refugiado consagrado en la Convención de Ginebra se quedó corto al no dar respuesta a todos los refugiados que pedían protección en nuevos contextos sociales y económicos. Por lo que se vio la necesidad de ampliar la cobertura y en 1967 se firmó en Nueva York el protocolo que reconoce que habían surgido nuevas situaciones que obligan a las personas a salir de sus lugares de origen y por lo tanto era necesario ampliar la protección y eliminar estas limitaciones planteadas por la Convención (Janeth, 2017).

Estos documentos constituyeron un punto de inflexión, ya que en ellos se fijaron las primeras definiciones sobre “refugiados” o “solicitantes de asilo”, haciendo referencia a cuestiones como los requisitos personales válidos para pedir este tipo de protección, o el reconocimiento, por parte de los estados de acogida, de una serie de derechos para aquellos que se encuentran en dicha situación (Sanz, 2003).

En España la Ley 12/2009 reguladora del derecho de asilo y la protección subsidiaria, en su artículo 3 consagra la condición de refugiado, pero se acoge a la definición que hace la Convención de Ginebra de 1951 casi en su totalidad, salvo que incluye una causa más de persecución como es la condición de género u orientación sexual. Así el artículo 3 define que *“la condición de refugiado se reconoce a toda persona que, debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, opiniones políticas, pertenencia a determinado grupo social, de género u orientación sexual, se encuentra fuera del país de su nacionalidad y no puede o, a causa de dichos temores, no quiere acogerse a la protección de tal país, o al apátrida que, careciendo de nacionalidad y hallándose fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, por los mismos motivos no puede o, a causa de dichos temores, no quiere regresar a él, y no esté incurso en alguna de las causas de exclusión del artículo 8 o de las causas de denegación o revocación del artículo 9”*.

España ha sido de los primeros países en reconocer la persecución por motivos de género, además, es una protección muy necesaria teniendo en cuenta que la persecución contra las mujeres sigue siendo muy elevada, ya que miles de mujeres se ven obligadas a abandonar sus lugares de origen debido a la trata con fines de explotación sexual, a la mutilación genital, a la violencia de género, a las violaciones como arma de guerra, crímenes de honor, matrimonios forzosos, etc.

Resulta conveniente además señalar que a las personas a quienes se les conceda el derecho de asilo o refugio tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

1. Derecho a no ser devuelto al país donde el peticionario tenga motivos para temer fundadamente por su seguridad personal o sufrir persecución o tortura.
2. Derecho a residir en España y a desarrollar todo tipo de actividades laborales.
3. Se le expedirá un documento de identidad, así como documento de viaje conforme a la Convención de Ginebra.
4. Beneficio de los servicios sociales, educativos, de inserción e integración y sanitarios prestados por las administraciones públicas, directamente o a través de ONGS.
5. Podrá solicitar la nacionalidad española.

Por último, otra de las vías de protección internacional además del asilo, es la protección subsidiaria, -recogida en la ley 12/2009 como he nombrado antes-, que se diferencia principalmente del estatuto de refugiado en que la protección subsidiaria es temporal.

Es importante destacar quienes pueden ser los beneficiarios de esa protección subsidiaria aplicada por cada Estado en particular, dado que la política internacional de protección al refugiado es un poco excluyente y sólo se aplica a quienes reciben ese estatuto y cumplen con los requisitos que plantea la Convención de Ginebra. De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 12/2009 las personas que solicitan protección internacional pueden ser beneficiarias de la llamada protección subsidiaria/asilo, en aquellos casos en los que las autoridades aprecien la existencia de motivos fundados

para creer que si regresasen a su país de origen se enfrentarían a un riesgo real de sufrir alguno de los daños graves previstos en esta ley.

El artículo 10 de la mencionada Ley establece como daños graves que pueden dar lugar a la protección subsidiaria los siguientes:

- la condena a pena de muerte o el riesgo de su ejecución material;
- la tortura y los tratos inhumanos o degradantes en el país de origen del solicitante;
- las amenazas graves contra la vida o la integridad de los civiles motivadas por una violencia indiscriminada en situaciones de conflicto internacional o interno.

Esto podríamos ejemplificarlo en si has huido de tu país hacia España porque existe un conflicto en él, y aquí te conceden protección subsidiaria, esta protección por parte de España durará hasta que el conflicto cese y puedas volver a tu país.

4.3. EL MAYOR ÉXODO JAMÁS REGISTRADO

España ha vuelto a batir un récord en materia de asilo. Según datos de Eurostat en 2018 rompió los registros con 54.065 solicitudes de asilo, de las cuales solo resolvió de forma favorable 1 de cada 4, es decir, el 24%. De todas las solicitudes presentadas, 31.917 fueron hombres (57%) y 23.751 fueron mujeres (43%). Estos datos suponen un aumento del 79 % con respecto a las 31.120 solicitudes de protección que se presentaron en 2017.

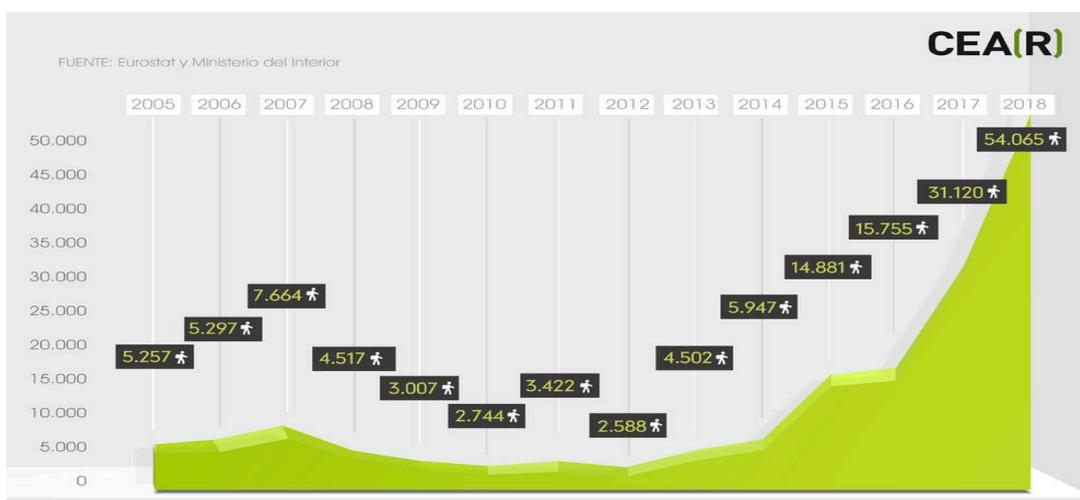
Del total de solicitudes de protección en el 2018, 11.744 correspondían a personas menores de edad, que suponen el 21 % del total, un porcentaje un poco menor al de 2017 (24%) a pesar del notable aumento de menores no acompañados llegados a las costas españolas.

Estrella Galán, directora de la Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR), señaló en el Informe Anual de CEAR 2018 que la tasa de resolución favorable a las solicitudes se situó "muy por debajo" de los principales países europeos de acogida - Alemania el 50% y Grecia el 49%- lo que da una imagen negativa a la hora de aceptar refugiados. Nuestro país solo reconoció la protección internacional a 2.895 personas, de

las cuales solo 575 obtuvieron el estatuto de refugiado, -menos del 5% de las peticiones resueltas-, y 2.320 obtuvieron la protección subsidiaria.

En 2018, la mayoría de las solicitudes de protección se presentaron en la Comunidad de Madrid (20.704 solicitudes). A una significativa distancia, Catalunya (8.034) y Andalucía (5.412) (ACCEM, 2019).

GRÁFICO I. EVOLUCIÓN DE SOLICITANTES DE ASILO EN ESPAÑA EN EL 2018



Fuente: Eurostat y Ministerio del Interior

Por otro lado, que se hayan resuelto tan pocas solicitudes y, a su vez, que muchas hayan sido denegadas, tiene su explicación. Como señaló el Defensor del Pueblo⁵, a finales de febrero del año 2018, eran 42.025 personas las que aguardaban la resolución de su solicitud y, con ella, el fin de la incertidumbre sobre su presente y su futuro. Estos son datos publicados en junio del 2018 en el informe anual de la Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR), que denuncia que tanto la tramitación de solicitudes como los programas de acogida e inclusión están totalmente "colapsados". La razón principal sería que no han sido capaces de planificar las medidas y refuerzos necesarios, -tanto materiales como humanos- ante el brusco aumento de solicitudes en tan corto período de tiempo, generando perjuicios a los solicitantes.

⁵El Defensor del Pueblo es el Alto Comisionado de las Cortes Generales encargado de defender los derechos fundamentales y las libertades públicas de los ciudadanos mediante la supervisión de la actividad de las administraciones públicas españolas. <https://www.defensordelpueblo.es/el-defensor/que-es-el-defensor/>

A esto se suman, además, las dificultades con las que se encuentra el sistema de acogida porque muchos municipios denuncian o se niegan a que se instalen centros de acogida en sus calles.

Una vez más, y a consecuencia del complejo contexto político y socioeconómico de este país latinoamericano, Venezuela continúa siendo el principal país de procedencia de quienes solicitan la protección internacional en España. Según ha expresado ACNUR: “Si bien no todos los venezolanos son refugiados, cada vez resulta más claro que un número significativo necesita protección internacional”.⁶

Según datos de Eurostat hasta casi un total de 20.000 venezolanos y venezolanas pidieron protección en España en 2018. Un año antes, en 2017, habían sido 10.350 los solicitantes de protección de Venezuela. Eso sitúa el incremento en 2018 en un 93%.

Siguiendo a Venezuela, como países de origen de los/as solicitantes de protección tenemos a Colombia, Siria, Honduras, El Salvador, Ucrania, Palestina, Nicaragua, Marruecos y Argelia. Pero al igual que Venezuela fue la nacionalidad con más peticionarios de asilo, también fue la que registró el mayor porcentaje de solicitudes denegadas: 1.495 frente a 30 aceptadas.

⁶Nota de prensa “ACNUR presenta nuevas directrices de protección ante la huida de venezolanos por América Latina”. 13 de marzo de 2018. Recuperado de: <https://www.acnur.org/noticias/briefing/2018/3/5af2e9345/mientras-los-venezolanos-huyen-por-america-latina-acnur-emite-nueva-guia-de-proteccion.html>

GRÁFICO II. SOLICITANTES DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL POR NACIONALIDAD EN ESPAÑA EN EL 2018

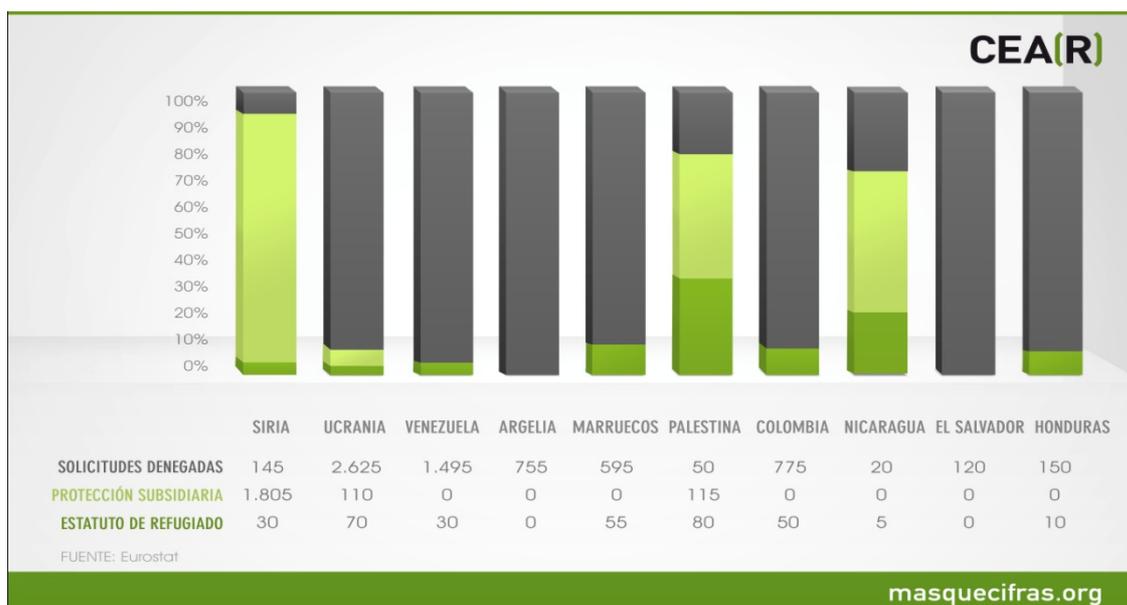


Fuente: Eurostat

Cuatro de los cinco primeros corresponden a países de América Latina, lo que muestra la situación de conflictividad y emergencia que se está viviendo en algunos países de la región, obligando a sus ciudadanos a buscar un lugar seguro en España. En el caso de Colombia, con 8.650 solicitantes en 2018, muy superior con respecto a 2017, cuando se registraron 2.460 solicitudes.

Los solicitantes procedentes de Siria son los únicos que se reducen en número entre los cinco primeros países de origen, pasando de las 4.225 solicitudes presentadas en 2017 a las 2.901 de 2018. Se trata de una cifra muy reducida si tenemos en cuenta la magnitud de su éxodo y por ello es de vital importancia implementar por parte de cada país, vías legales y seguras que corrijan las dificultades de acceso al procedimiento. Solo 30 personas sirias lograron el estatuto en 2018, mientras que 1.805 obtuvieron la protección subsidiaria y 145 solicitudes fueron denegadas.

GRÁFICO III. RECONOCIMIENTO DEL ASILO POR PAÍS EN ESPAÑA EN 2018



Fuente: Eurostat

4.3.1. La frontera sur y las costas

El año 2017 será recordado también como el año que más llegadas por vía marítima a España se registraron. CEAR en enero de 2018 hizo público un informe en el que alertaba sobre la ausencia de un plan de acción coordinado para ofrecer la asistencia adecuada a las personas que llegan a nuestras costas.

En 2017, España fue el tercer país de la Unión Europea con un mayor número de llegadas de personas migrantes y refugiadas por mar, 22.414, aunque muy lejos de Italia (119.369) y a algo más próximo a Grecia (35.052)⁷.

Este aumento de llegadas por mar se debe a diferentes aspectos. Según el Informe de CEAR 2018 se debe por una parte a la inestabilidad en los principales países de origen y tránsito (Costa de Marfil, Guinea Conakry, Gambia, Argelia y Marruecos) y el desmantelamiento de los campamentos donde se asentaban estas personas en Marruecos o Argelia. Por otra, las revueltas en el Rif (Marruecos), que incitaron a los activistas a huir a España. También influyeron los efectos del Acuerdo UE-Turquía de marzo de

⁷ Datos de llegadas por mar a España: <https://data2.unhcr.org/en/situations/mediterranean/location/5226>
 Datos de llegadas por mar a Italia: <https://data2.unhcr.org/en/situations/mediterranean/location/5205>
 de llegadas por mar a Grecia: <https://data2.unhcr.org/en/situations/mediterranean/location/5226>

2016, del convenio suscrito por Italia y Libia en febrero de 2017 y de la firma de acuerdos de readmisión entre la UE y determinados países.

La mayoría de personas que llegaron por mar a España fueron subsaharianas (59%), seguidas de marroquíes (25%) y argelinas (23%)⁸. El uso de embarcaciones de juguete o el incremento del número de personas por embarcación suman un alto riesgo a la travesía y esto originó un aumento del número de personas fallecidas o desaparecidas en las rutas españolas, 224 en 2017, frente a las 128 de 2016, según datos de la OIM⁹.

Haciendo referencia a la llegada y acogida de las personas migrantes en las costas españolas, en el citado informe de CEAR 2018 se pone de manifiesto “la improvisación como norma general de las actuaciones llevadas a cabo, la falta de coordinación entre los distintos agentes y la ausencia de garantías jurídicas en algunos puertos. Tampoco existe un protocolo de actuación unificado, sino que en cada punto de entrada se aplican procedimientos de actuación distintos” (p. 81). La identificación de posibles víctimas de trata es prácticamente inexistente y no se proporciona información acerca del derecho a solicitar protección internacional.

4.3.2. Nuevos obstáculos

Aparte de tener un sistema colapsado y que precisa de refuerzos para poder atender todas las solicitudes de protección internacional, a esto se suma los cambios normativos que también han puesto trabas a los solicitantes de asilo.

Desde el 1 de febrero de 2019, España requiere el visado de tránsito a las personas palestinas, “un requisito que les impide desde entonces llegar a las fronteras españolas y solicitar ahí el asilo”, explica CEAR. Una exigencia que también se extendió desde el pasado año a las personas de Gambia y Camerún.

“En un momento en que las muertes de personas que quieren llegar a nuestro país se cuentan por centenares, España no solo no habilita vías legales, sino que reduce las posibilidades de que las personas puedan buscar refugio en nuestro país sin tener que

⁸ Fuente: <https://data2.unhcr.org/en/documents/download/63039>

⁹ Fuente: <https://missingmigrants.iom.int/region/mediterranean>

jugarse la vida y ponerse en manos de traficantes”, sostuvo Estrella Galán en una entrevista para el Periódico El Diario Solidario en 2018.

Otro aspecto que está cobrando especial interés y alerta desde CEAR es el de la desprotección que están sufriendo las víctimas de las maras. Pese al fuerte incremento de solicitudes de países como El Salvador, Honduras y Guatemala, en el 2018 apenas se contaron 15 resoluciones favorables a personas provenientes de estos 3 países. “Las autoridades españolas siguen mirando para otro lado respecto a la violencia de las pandillas, contradiciendo el criterio de la Audiencia Nacional que en repetidas ocasiones ha reconocido los actos y las amenazas de estos grupos como un motivo de persecución”, ha concluido la directora de CEAR.

4.4. LAS MUJERES QUE BUSCAN REFUGIO

A día de hoy, en todo el mundo, la población está en constante movimiento. Las personas migran por diversos motivos como hemos explicado en epígrafes anteriores, ya sea para escapar de la pobreza, de situaciones de violencia generalizada, de los conflictos y de la devastación que asola en sus países con un objetivo, poder mejorar sus medios de vida y oportunidades. Las mujeres representan casi la mitad de los 244 millones de migrantes y la mitad de los 19,6 millones de personas refugiadas que existen en el mundo (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2016). Es interesante destacar que según información proporcionada por ACNUR (2018) muchas de las mujeres que se encuentran en esta situación viajan solas o con menores a su cargo, están embarazadas, tienen alguna discapacidad o son de edad avanzada.

Además, en la mayoría de los países de donde provienen estas mujeres, sus necesidades, sus prioridades y sus opiniones no suelen ser tenidas en cuenta en las políticas destinadas a protegerlas y darles asistencia (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2016).

Las mujeres son perseguidas por los mismos motivos que los hombres. Pero además pueden serlo por el simple hecho de ser mujeres, y se ven expuestas a mayores riesgos y formas de violencia que el resto de la población. Resulta necesario poner de manifiesto la doble victimización a la que se ven expuestas por la combinación de dos factores que

incrementan su vulnerabilidad: el género y el mero hecho que resulta desplazarse de un lugar a otro. Estas mujeres se ven obligadas a escapar de sus países por causas específicas en relación a su género; atraviesan mayores peligros durante su viaje y afrontan dificultades añadidas en las sociedades de acogida. Aunque el género como causa de persecución no está reconocido en muchos países, la actual legislación española así lo hace, desde la aprobación de la Ley 12/2009, reguladora del derecho de asilo y la protección subsidiaria (ACCEM, s.f).

La persecución por razón de género no se limita solo al lugar donde se produce en origen. Durante la huida, estas mujeres corren a menudo el riesgo de ser sometidas a abusos, acoso, discriminación, violencia o trata. Cuando por fin encuentran un lugar seguro, se enfrentan a nuevas barreras en su proceso de recuperación personal e integración social y por su falta de acceso a derechos. Una vez más, existen factores específicos en relación al género que ponen a las mujeres en situación de mayor vulnerabilidad y peligro.

4.4.1. Motivos de persecución de las mujeres

Pero... ¿cuáles son los motivos específicos por los que son perseguidas estas mujeres? ¿Por qué se ven obligadas a huir y convertirse en refugiadas? A continuación expondremos los principales motivos que según pone de manifiesto la ONG ACCEM en su página web (<https://mujeresrefugiadas.accem.es/>) llevan a estas mujeres tomar esa dura decisión de escapar.

a. Por ser víctimas de trata de seres humanos

Resulta muy difícil evaluar el alcance de la trata de personas a nivel mundial debido a la clandestinidad con la que se lleva a cabo este crimen. La Oficina de la ONU contra la Droga y el Delito (ONUDD) estima que hay, como mínimo, 2,5 millones de víctimas de trata de personas en un determinado momento¹⁰. Según la ONUDD, aproximadamente el 79 por ciento del total de la trata de personas tiene el propósito de explotación sexual, mientras que la Organización Internacional del Trabajo (OIT) estima que el 98 por

¹⁰ Oficina de la ONU contra la Droga y el Delito. Disponible en: <http://www.unodc.org/unodc/en/human-trafficking/faqs.html>

ciento de las personas objeto de trata con fines de explotación sexual son mujeres y niñas¹¹.

Según un informe de la Junta de Andalucía sobre materia de asilo y protección internacional, la trata con fines de explotación sexual se ha convertido en la principal causa de persecución alegada en las solicitudes de asilo por motivo de género presentadas cada año en el estado español (Navarro, Alconada y Rubio, s.f). Es por ello que se va a hacer especial hincapié en este punto, puesto que al final del trabajo pasaremos a realizar una breve propuesta de intervención para ver qué aspectos convendría tener en cuenta en la intervención con estas mujeres para que esta sea eficaz y de calidad.

“La trata de seres humanos con fines de explotación sexual es una gravísima violación de derechos humanos de las personas que la sufren, un atentado contra su dignidad e integridad, que puede llegar incluso a provocar la muerte”, sostiene Paloma Favieres, coordinadora de los servicios jurídicos de CEAR 2017.

Entre 13.879 y 40.000 mujeres son explotadas sexualmente en España, uno de los principales países de destino y de tránsito de las redes de trata, según la Organización de Naciones Unidas (ONU). Según datos de los cuerpos y fuerzas de seguridad del estado el 90% de las víctimas son mujeres extranjeras provenientes de contextos económicos empobrecidos como Nigeria, Rumania, Paraguay o Guinea Ecuatorial.

A pesar de las modificaciones que ha sufrido a lo largo de los últimos años la *Ley reguladora del derecho de asilo* hasta acoger en su definición la persecución por motivos *de género u orientación sexual* como causa de asilo; no ha sido hasta el último trimestre del año 2016, cuando las autoridades españolas han comenzado a reconocer la protección internacional a mujeres que habían sido víctimas de trata con fines de explotación sexual, al considerar esta una persecución por motivos de género. En años anteriores se habían producido resoluciones favorables en contadas ocasiones, pero el criterio adoptado los últimos años supone, según CEAR, un gran paso que puede salvar vidas.

¹¹<file:///E:/Girls & CL Report Media Summary ES.pdf>

A pesar de que ahora se reconozca la protección internacional a mujeres que han sido víctimas de trata, estas siguen encontrando serias dificultades en los aeropuertos y los CIE para obtener la protección adecuada a sus necesidades específicas (CEAR, 2017).

La falta de identificación formal como víctimas de trata supone, en muchos casos, que no puedan acceder a recursos de acogida específicos, donde puedan recibir la atención psicosocial especializada que necesitan en un entorno de seguridad (CEAR, 2017).

b. Por falta de derechos y discriminación grave

La discriminación hacia la mujer es la más extendida y transversal de todas. Hay lugares en los que ser mujer implica ser tratada como inferior con normas y leyes que impiden la igualdad. En los casos en los que por su gravedad impide el ejercicio de los derechos humanos se puede considerar como motivo de persecución y causa de asilo.

No pueden presentarse a las elecciones, no pueden ser parte de las herencias familiares, no pueden acceder a ciertos estudios universitarios, no pueden solicitar por sí solas una demanda de divorcio...

c. Por violencia física y sexual

En el mundo, una de cada tres mujeres ha sufrido violencia física o sexual. En cualquier guerra o conflicto armado, a la violencia y crueldad se une la violación como arma de guerra. El riesgo es aún mayor en situaciones de desplazamiento, especialmente en mujeres que viajan solas y en adolescentes.

d. Por sus ideas, por su forma de vivir y pensar

Mujeres que deciden no obedecer las normas y costumbres sociales o religiosas represivas dirigidas a la población femenina, pueden sufrir persecución hasta el punto de tener que huir de sus lugares de origen.

e. Por su orientación y/o identidad sexual

La persecución hacia las mujeres por su orientación o identidad sexual les hace ser víctima de graves situaciones de discriminación. Actualmente hay 72 países que criminalizan las relaciones sexuales consensuadas entre personas adultas del mismo sexo.

f. Por riesgo de sufrir Mutilación Genital Femenina (MGF)

La mutilación genital femenina continúa siendo una práctica muy arraigada que lesiona gravemente a más de 200 millones de mujeres y niñas en todo el mundo. Son víctimas de mutilaciones en sus órganos sexuales, en prácticas realizadas muy frecuentemente con alto riesgo para la salud de las mujeres, incluso de llegar a producir la muerte.

g. Por riesgo de sufrir matrimonio forzado e infantil

Más de 750 millones de mujeres en el mundo se han visto obligadas a casarse siendo niñas según datos de CEAR del 2017. El matrimonio forzado es la unión de dos personas sin el consentimiento, al menos, de una de las dos. Es una práctica muy arraigada en algunas regiones del mundo.

h. Por crímenes de honor

Los crímenes de honor consisten en el castigo, y en muchas ocasiones el asesinato, de una persona, habitualmente una mujer, a manos de su propia familia, por considerar que la castigada ha traído vergüenza y desprestigio a la familia. Algunos de los motivos que llevan a las familias a cometer semejantes castigos son mantener una relación que no sea aprobada por la familia o incluso ser víctima de una violación.

4.4.2. El reto de la inclusión social de las mujeres refugiadas

La barrera del idioma, la discriminación por parte de la población autóctona, la violencia y el trauma son algunas de las dificultades a las que tienen que hacer frente las mujeres solicitantes de protección internacional.

El propio ACNUR reconoce que, mientras que los hombres desplazados por la fuerza también tienen que hacer frente a problemas de protección, ellas pueden verse expuestas a vulneraciones específicas asociadas al género, factores culturales, situación socioeconómica y jurídica. Lo que significa que pueden tener menos posibilidades que los hombres y los niños de ejercer sus derechos (ACNUR, 2006).

De la misma manera, las mujeres por su condición de refugiadas o de solicitantes de protección internacional, se enfrentan a una serie de retos de integración específicos en las sociedades de acogida, y sufren una discriminación múltiple e intersectorial basada en una serie de factores entre los que se incluye el sexo y el origen étnico minoritario (Parlamento Europeo, 2016). Esto hace que se vean expuestas a un mayor riesgo de exclusión social, violencia y pobreza.

Para lograr una plena y adecuada inclusión, los mecanismos orientados a este fin deben incorporar un enfoque de interseccionalidad¹² y de género como base para identificar las necesidades y especificidades que afrontan las solicitantes.

En España existen todavía obstáculos y falta de voluntad política para que este enfoque se aplique en los diferentes ámbitos que afectan a la inclusión social de las mujeres refugiadas.

a. El género como factor de discriminación en la acogida

Las mujeres refugiadas sufren discriminación en las sociedades de acogida por numerosos motivos: al componente de género se suma al de la nacionalidad y en muchos casos el racial o étnico. Todo ello genera una serie de factores de exclusión social (brecha salarial, dificultades de acceso a vivienda para mujeres solas, etc.) que

¹² Término acuñado en 1989 por Kimberlé Williams Crenshaw, académica y profesora estadounidense especializada en el campo de la teoría crítica de la raza, quien define la interseccionalidad como “*el fenómeno por el cual cada individuo sufre opresión u ostenta privilegio en base a su pertenencia a múltiples categorías sociales*”.

hay que tener en cuenta a la hora de realizar intervenciones con ellas y políticas de inclusión social.

Tal y como se recoge en las Directrices sobre protección internacional por motivos de género del ACNUR “Las personas que presentan solicitudes de estatuto de refugiado por motivos de género (...) necesitan un ambiente solidario en donde puedan sentirse seguras respecto de la confidencialidad de su solicitud.” (2002, p.10).

En España, el Sistema de Acogida para personas solicitantes y/o beneficiarias de protección internacional carece de suficientes recursos especializados que puedan dar respuesta a las necesidades específicas de las solicitantes de asilo por motivos de género. Según pone de manifiesto la ONG Rescate en una noticia publicada recientemente en su página web (www.ongrescate.org/), es necesario que existan esos espacios seguros a la hora de evitar la revictimización de las solicitantes, donde se proporcione una atención integral especializada en la acogida y una atención psicosocial adaptada a las necesidades particulares de cada una –vinculadas al género– para así, llegar a prevenir posibles situaciones de violencia y/o discriminación en el país de destino. Es necesario fomentar su empoderamiento desde un trato cercano y respetuoso con el equipo, siendo ellas parte activa en la toma de decisiones en su proceso de recuperación e integración como lo que son, mujeres supervivientes con un gran potencial.

A veces, la falta de formación en perspectiva de género de los equipos de profesionales o la imposibilidad de promover un espacio donde estas mujeres se puedan sentir a gusto, puede llegar a suponer una dificultad más añadida a su situación de vulnerabilidad que les lleva muchas veces a no querer acceder al sistema como solicitantes de protección internacional.

b. Barreras para la inclusión social

Si bien existen numerosos factores que pueden obstaculizar una adecuada inclusión en la sociedad incluso después de años desde la llegada al país de acogida.

La ONG Rescate en su página web pone de manifiesto algunos de esos factores; como la falta de acceso a una vivienda adecuada, el desempleo, el aislamiento, la barrera idiomática, la violencia, el trauma o la discriminación, entre otros, pueden obstaculizar

las vidas de las personas migrantes en general, y especialmente de las mujeres refugiadas.

En el caso de las familias monomarentales, presentan mayores probabilidades de exclusión social, no sólo por la limitación que tienen muchas veces a nivel de ingresos, sino por la problemática específica en materia de conciliación y empleo, vivienda, redes de apoyo y de salud. Asimismo ocurre con las mujeres mayores refugiadas que también se tienen que enfrentar a desafíos específicos a la hora de integrarse en el país de acogida: una gran parte son viudas, su red de apoyo familiar podría haber desaparecido debido a la reubicación forzada, tienden a quedarse atrás respecto a los solicitantes más jóvenes que acceden antes al sistema y la mayoría son analfabetas (Sansonet, 2016).

El género también determina las áreas formativas y laborales. Está comprobado que los sectores más precarios lo forman mujeres migrantes y refugiadas que suelen desempeñar tareas de cuidado. Se enfrentan además a dificultades específicas como la conciliación familiar, la brecha salarial o el acoso sexual y laboral, más frecuente y grave cuanto mayor es la vulnerabilidad.

El aprendizaje del idioma también es muy importante para lograr la integración de las mujeres refugiadas en la sociedad de acogida, espacios donde también se posibilita el intercambio de códigos culturales de forma positiva y crítica con el fin de superar prejuicios y estereotipos.

En ámbitos como el de la salud, señala el “Informe sobre discriminación de personas migrantes y refugiadas en España” elaborado por CEAR 2016, que se está restringiendo el acceso a la sanidad a los migrantes en situación irregular y a solicitantes de protección internacional que está impidiendo la detección de posibles víctimas de trata y de violencia de género desde el ámbito sanitario.

Las mujeres son unas de las principales afectadas, debido a la arbitrariedad con la que se está limitando a algunas solicitantes el acceso a los servicios sanitarios, clave en procesos de maternidad, salud mental vinculada al trauma y múltiples particularidades que deben ser tratadas, desde una perspectiva transcultural y de género, por el hecho de ser mujer y refugiada.

c. La población autóctona como agente de inclusión

Son muchos los factores determinantes que hemos visto a la hora de lograr la inclusión de las mujeres refugiadas o solicitantes de protección en las sociedades de acogida, y la implicación de la población local es imprescindible para lograr un cambio.

Clara Pérez Becerra -trabajadora social en ONG Rescate y especializada en protección internacional y género- pone de manifiesto en su artículo que *“la sociedad de acogida debe tomar conciencia de que es importante facilitar espacios seguros y redes de apoyo sensibilizadas y solidarias con las múltiples opresiones de las mujeres refugiadas. Estas relaciones horizontales y de sororidad entre mujeres pueden suponer una gran diferencia en el proceso de adaptación, la recuperación personal y el acceso a los derechos de las mujeres refugiadas”* (Pérez, 2019).

4.4.3. Las huellas emocionales de ser mujer y refugiada

Al comienzo de nuestro trabajo hemos hecho referencia al aumento de la población desplazada de manera forzada en el mundo en los últimos años. No es difícil imaginar que todas esas experiencias vividas antes y durante el desplazamiento traen consigo sentimientos violentos y un impacto grave sobre su bienestar psicosocial y su salud mental, tanto para los hombres como para las mujeres.

Detenciones, torturas, violencia, abusos, violaciones de los derechos humanos...etc. configuran entre estas personas cuadros de estrés, procesos de duelo, ansiedad, traumas, problemas de sueño, depresión o trastornos de estrés postraumático (CEAR, 2018).

Las mujeres, en concreto, tienen un perfil especialmente vulnerable y dañado. Suelen haber vivido experiencias traumáticas, desde perder a seres queridos hasta presenciar o sufrir situaciones de violencia de género y un gran número de ellas ha sufrido violencia física o sexual tanto en su país de origen como durante el trayecto, por lo que muchas veces presentan sintomatología traumática compleja de forma crónica. Se trata de mujeres que han callado durante mucho tiempo, pero que, al sentirse en un lugar más seguro y con mayores apoyos sociales y legales, lejos del círculo familiar, empiezan a contar su realidad.

Lo mismo sucede con personas del colectivo LGTBI, en especial mujeres transexuales, con historias muy graves de persecución, amenazas, tortura y distintos tipos de violencia física y sexual. En el caso de las personas LGTBI y de las mujeres originarias de Colombia, señalaron que habían sufrido distintas situaciones de violencia de género y que no habían recibido protección por parte de su Estado.

Según refiere el Informe 2018 de CEAR sobre “las personas refugiadas en España y Europa”, en el año 2017 aumentó el número de personas cuya sintomatología se ha intensificado, o incluso originado en los países de tránsito hasta llegar a uno seguro. Las personas procedentes del África subsahariana podrían situarse dentro de este perfil. En cuanto a las mujeres, muchas han sufrido diferentes formas de violencia sexual y de explotación, abortos y embarazos forzados, mutilación genital, matrimonios forzados y/o diferentes formas de violencia por parte de la pareja en sus países de origen. Un gran número de ellas llega embarazadas y con alguna sospecha de haber viajado a España en situación de trata. Algunas relataron haber padecido violencia sexual por parte de fuerzas y cuerpos de seguridad en algunos países o de compañeros de viaje, personas a las que percibieron como “protectores” y que, abusando de su poder, coartan a estas mujeres y las obligan a tener sexo con ellos a cambio de comida o de otras necesidades básicas.

Las agresiones contra mujeres y niñas no son hechos aislados, son parte de una violencia estructural sustentada por un sistema patriarcal que mantiene un sistema de normas sociales basado en la desigualdad entre lo masculino y lo femenino. Una desigualdad que coarta la libertad de la mujer para decidir su propia vida, que niega su participación en las decisiones de la comunidad, y que tolera que se utilice la violencia contra las mujeres para afianzar su autoridad y mandato. Por eso estas mujeres se ven obligadas a huir, buscando un país seguro que las acoja y en el que puedan ser mujeres sin que su integridad y su vida corran peligro por ello.

Todo esto se traduce en secuelas en la salud física y mental de las mujeres refugiadas que van desde diversos trastornos renales y menstruales, urgencias obstétricas, a distintos problemas ginecológicos. Asimismo, los daños físicos asociados con el trauma pueden dificultar el disfrute de una vida sexual satisfactoria, así como una limitación del placer sexual, en el caso de la mutilación genital. Son frecuentes los embarazos no

deseados y existe un mayor riesgo de contraer infecciones de transmisión sexual (Piñón, 2019).

Las mujeres y/o niñas que sufren o han sufrido violencia presentan con alta prevalencia ansiedad, insomnio, malestares somáticos, dificultad para concentrarse, preocupaciones excesivas y recurrentes, trastorno de estrés postraumático, trastorno depresivo mayor, trastorno adaptativo, duelos complicados, etc. (Fouce et al., 2016).

Otro de los retos a los que se enfrentan las mujeres refugiadas es al llamado duelo migratorio, un sentimiento de pérdida que experimentan muchas de las personas que se ven obligadas a emigrar. Nomen (2007), señala que la repercusión de la pérdida dependerá, además, del significado que le otorguemos al objeto perdido. Los síntomas más característicos que aparecen durante un proceso de duelo normal (Worden, 1997) son: confusión, dificultades para concentrarse y olvidos, preocupación, dificultades para dormir y despertar temprano, pérdida y/o aumento del apetito, aislamiento social, tristeza, enfado, culpa, ansiedad, vacío en el estómago, opresión en el pecho... etc.

También el afrontamiento del proceso jurídico de solicitud de protección internacional, en el que han de exponer de forma repetida el relato de su historia de persecución y vivir en la sombra del rechazo de su petición, es muy revictimizante y angustiante y conlleva una dificultad en su recuperación (CEAR, 2018).

En estos casos según recalca Inmaculada Piñón Rey (2019) -psicóloga experta en violencia de género y formadora en ONG Rescate- es muy frecuente la necesidad de un acompañamiento médico y psicológico para poder paliar y/o superar las secuelas de las violencias sufridas desde el primer momento de la llegada de estas mujeres al país de acogida. Para ello es necesario que esas mujeres reconozcan el maltrato sufrido y el impacto del mismo, normalizado en su mayoría por el contexto sociocultural del que proceden, para poder reparar el daño psicológico causado. De lo contrario, el trauma nunca podría ser completamente curado, y podría destruir permanentemente su calidad de vida.

Resulta necesaria también la promoción de una conciencia social sobre la existencia de este tipo de problemas de salud entre las mujeres, así como la importancia de recurrir a la asistencia médica y psicológica. De hecho, es posible que muchas refugiadas

carezcan de información acerca de los servicios existentes o rechacen las terapias de “curación” por traumas debido a la vergüenza y sus antecedentes culturales, es decir, si estos servicios se utilizan para abordar problemas en el hogar, a las mujeres les puede resultar difícil confiar en la asistencia de un “extraño”. Por esta razón, es importante desarrollar campañas de información capaces de crear conciencia sobre este tema (Sansonezzi, 2016).

Este perfil de mujeres es uno de los más vulnerables desde el punto de vista psicosocial, no solo por toda la violencia sufrida que arrastran sus cuerpos, sino por el nivel cultural y las dificultades en lo que se refiere a las habilidades sociales y competencias, y que requiere de un gran trabajo de acompañamiento durante su proceso de inclusión.

En un artículo para la ONG Rescate sobre mujeres refugiadas Elena Valenciano (2018) expone que, las refugiadas no son solo las víctimas más vulnerables, sino que también están mejor capacitadas para mantener la cohesión del grupo, cuidan y administran de manera eficiente los servicios y los escasos recursos que se les proporcionan. *“La experiencia de las mujeres a la hora de reconstruir sus sociedades de origen es impresionante y tienen mayor capacidad de integración en la sociedad de acogida. Las mujeres refugiadas son mucho menos violentas que los varones y tienen un profundo sentido de la responsabilidad con sus familias o su grupo de referencia”*.

4.4.4. Testimonios de mujeres refugiadas, mujeres valientes

Cada historia es distinta, pero todas tienen algo en común: el género. Muchas mujeres son refugiadas por el hecho de ser mujeres. Huyen de prácticas como la mutilación genital femenina, el matrimonio forzado, la trata con fines de explotación o distintos tipos de violencia machista, de los que sus países de origen no pueden o no quieren protegerlas.

Estos son algunos de los miles de testimonios que nos han querido transmitir mujeres refugiadas de todo el mundo recogidos por la ONG Comisión de Ayuda al Refugiado (CEAR) en su página web y por la ONG Rescate en la II Mesa Redonda de Mujeres Refugiadas que se organizó en la Universidad Pontificia Comillas en el Día Internacional de la Mujer 2019. Una charla moderada por la periodista venezolana Anamaría González Oxford en la que las ponentes expusieron frente a un centenar de

personas las dificultades añadidas de ser mujer y refugiada, tanto en sus países de origen como en el tránsito y la llegada al país de acogida.

Queen, refugiada camerunesa, lo explicaba así: *“En mi país los hombres tienen el dinero y el poder; las mujeres tenemos que hacer lo que sea necesario para sobrevivir”*. Una visión que comparte Rouba, refugiada siria, que denuncia el deterioro de la situación de la mujer en su país a causa del conflicto. *“En Siria la mujer está sufriendo el doble. La explotación sexual o la violencia contra ellas es muy fácil. Nadie le presta atención, nadie habla de ella por la guerra”*. Contra la impunidad de la violencia machista, Rouba pide que se escuche la voz de las mujeres.

En el caso de Olga los motivos fueron las bombas, en concreto, aquella bomba que explotó en el invierno de 2015 al lado de su casa y rompió todos los cristales. Esa noche tuvieron que dormir a 23 grados bajo cero, todavía parece que le atraviesa el frío cuando lo cuenta. Su ciudad, Donetsk, se había convertido en un campo de batalla. *“Sin luz, sin agua, vivíamos bajo fuego diario”*. Aun así, recuerda con nostalgia su antigua vida, su trabajo, la universidad y a su madre, con la que vivía. Su deseo ahora es quedarse en España y confiar en CEAR para lograrlo, explica tímidamente: *“Me gustaría quedarme aquí y seguir trabajando, espero que se arreglen mis papeles”*.

A Adama no le obligaron a huir las bombas, sino las cuchillas, y no le atraviesa el frío, sino más bien el dolor físico y psicológico que lleva soportando desde los 5 años, cuando su familia decidió someterla a la ablación. *“Es una cuestión de suerte”*, señala, después de enumerar las múltiples consecuencias que pueden sufrir las mujeres tras ser mutiladas genitualmente: infecciones, infertilidad, dolores físicos, psicológicos... Ante la amenaza de practicarle esta tortura, huyó de su casa con tan solo 15 años, recorrió parte del continente africano para acabar en un barco de mercancías y alcanzar finalmente su sueño, llegar a España. Actualmente está estudiando y por fin ha recuperado la esperanza: *“Ahora pienso que tengo futuro”*.

Huir o morir. En este dilema se encontraba Alexandra cuando tomó la decisión de abandonar Honduras. Hasta 200 transexuales murieron o desaparecieron tras el golpe de Estado en Honduras en 2009. Si ella está viva es de milagro. Fue secuestrada y estuvo recluida casi un mes, la violaron unos 20 hombres y fue torturada de todas las maneras posibles. *“Con un picahielo me pincharon en diferentes partes, incluidos los pechos,*

porque pensaban que eran prótesis". Alexandra era activista de los derechos de las personas LGTB y lideró la organización LGTB Arcoiris en Honduras. En España se siente libre de poder manifestar su identidad sexual aunque piensa que todavía hay mucho camino que recorrer.

También la homofobia promueve situaciones de discriminación y violencia que llevan a muchas mujeres a solicitar asilo. Naty, una médica venezolana que dejó el país con sus hijos, después de años de acoso. Convivir con una pareja de su mismo sexo la convirtió también en objeto de amenazas homófobas, y la obligó a recurrir a los tribunales para poder sacar a sus hijos del país, frente a los obstáculos impuestos por el padre.

5.- PROPUESTA DE INTERVENCIÓN HACIA LAS VÍCTIMAS DE TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL DESDE LA PERSPECTIVA DEL TRABAJO SOCIAL

En este apartado queríamos centrarnos específicamente en este tipo de trata que sufren la mayoría de mujeres y niñas refugiadas en su recorrido hacia España y realizar unas líneas de intervención sobre como abordaríamos las dificultades que supone la detección de estos casos y sobre qué aspectos se han de tener en cuenta en la intervención para que esta sea eficaz y de calidad.

Teniendo en cuenta que los principios de los derechos humanos y justicia social son fundamentales para el Trabajo Social y que el problema objeto de estudio vulnera los derechos inherentes de las personas más vulnerables, se considera necesario dar a conocer esta problemática desde la perspectiva del trabajo social. Se debe tener como respuesta del trabajador social la sensibilización, la prevención, la promoción y la educación de toda la población en materia de trata de seres humanos con fines de explotación sexual para que aprendan a anticiparlo –en caso de que una mujer pudiera ser especialmente vulnerable-, o en caso de que el problema ya exista ayudar a identificarlo, controlarlo y si el caso lo precisa, denunciarlo a las autoridades competentes.

Como trabajadores sociales y en coordinación con otros profesionales, es importante formar a la sociedad en materia de este tipo de trata para que sean capaces de detectar posibles víctimas y los derechos a los que están sujetas, así como conocer los recursos especializados que existen en la comunidad en la que se encuentren, ofreciendo a los profesionales competentes las herramientas para poder realizar una evaluación previa de sus necesidades de protección y asistencia, para, en su caso, proceder a la derivación a los servicios más adecuados de acuerdo a sus circunstancias (social, jurídico, sanitario, asilo, psicológico, etc.). Es necesario que estas personas y en su mayoría mujeres, se sientan acompañadas y acogidas en todo momento para una mejor intervención, y en ningún caso se debe acordar su internamiento en un CIE.

En definitiva, necesitamos medidas más efectivas que ayuden a identificar a las mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual perseguidas por motivos de género,

para que obtengan la protección internacional y que una vez aquí no puedan ser devueltas a su país de origen, lo que supondría un mayor riesgo para las víctimas.

El Trabajo Social se basa en el respeto al valor y dignidad inherentes a toda persona, y a los derechos que de ello se desprenden. Los trabajadores sociales tienen como objetivo el apoyar y defender la integridad y bienestar físico, psicológico, emocional y espiritual de todas estas mujeres que presenten indicios de haber estado siendo víctimas de trata con fines de explotación sexual o continúan explotadas en la actualidad. A la hora de abordar este tema hay que considerar que la trata de personas es un fenómeno basado en el género y es la expresión de la desigualdad estructural de género, además de una grave violación de los derechos humanos. Las medidas y políticas dirigidas a combatir esta lacra deberían penalizar a los tratantes y proteger a las víctimas asegurando que, por ejemplo, no sean expulsados del país de acogida, o concediéndoles un permiso de residencia.

Todas estas políticas que se deben desarrollar para combatir la trata de mujeres, tienen que tener en cuenta por un lado, las principales factores relacionados con el país de origen que hacen que las mujeres sean particularmente vulnerables al tráfico de seres humanos (pobreza extrema, historias personales de violencia y abuso, falta de otras opciones de trabajo y responsabilidad por las necesidades de otros miembros de la familia) y, por otro lado, aquellos factores que conducen a la misma consecuencia pero que resultan de las políticas del país anfitrión (políticas de inmigración extremadamente restrictivas, acceso limitado a puestos de trabajo calificados, lo que conduce a la vulnerabilidad económica y la dificultad para obtener permisos de residencia a largo plazo).

Además, debe fomentarse la participación activa directa de las mujeres refugiadas en el desarrollo de protocolos para tratar la violencia de género, así como en la formulación de políticas sobre la violencia de género.

En definitiva, se trata de asegurar un servicio de atención y protección integral y personalizada a estas mujeres, a partir de las necesidades y particularidades de cada caso, contando con un presupuesto que permita un fácil acceso a los medios materiales y humanos existentes.

6.- CONCLUSIONES

La decisión más importante y a la vez más difícil de tu vida puede aparecer en cualquier momento. Huir del país que te ha visto crecer, con el que compartes cientos de historias, recuerdos y sentimientos, dejar atrás familia, amigos, cultura, paisajes...es algo que te tiene que cambiar radicalmente la vida.

Para empezar, nadie debería verse en la obligación de tener que hacer estos peligrosos viajes. La mejor forma de evitar los abusos y la explotación durante la travesía tanto a manos de traficantes de personas, “compañeros” de viaje, o de los propios agentes que se supone que están para velar por la seguridad de los ciudadanos, es que los gobiernos europeos permitan que las rutas sean seguras y legales desde el comienzo. Es completamente inaceptable que la travesía por Europa exponga a quienes no tienen elección, a más humillaciones, incertidumbres e inseguridades.

Las mujeres refugiadas y solicitantes de asilo en este caso son las más vulnerables, ya que están expuestas a múltiples peligros tanto en su país de origen, como durante su recorrido al país de acogida y en el momento de integrarse en la sociedad de acogida.

Muchas de estas mujeres pueden haber enfrentado una forma de persecución específica por su género, ante la que no cuentan con protección efectiva en sus países. Actos que atentan contra los derechos sexuales y reproductivos (mutilación genital femenina, aborto o embarazo forzado, etc.), prácticas tradicionales, culturales y/o religiosas dañinas, trata de seres humanos, matrimonios forzados e infantiles, persecución por su orientación y/o identidad sexual, violencia de género y violencia contra las mujeres en un contexto de conflicto armado son ejemplos de esa persecución por motivos de género como hemos visto anteriormente en el presente trabajo.

Hemos visto que la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) consagra que toda persona que sufre persecución tiene derecho a buscar asilo y a disfrutar de él, pero no determina cuáles son las causas para hacerlo efectivo. Por su parte la Convención de Ginebra establece que la persona perseguida debe de encontrarse fuera

de su país de origen o residencia habitual para poder demandar la protección. Esta condición ha dificultado y dificulta enormemente el acceso al derecho de asilo, porque actualmente no existen vías legales y seguras que permitan a la persona perseguida salir de su territorio y entrar al que pretende buscar asilo con facilidad. Las fronteras cada vez son más difíciles de franquear.

Esta enorme dificultad para solicitar asilo fuera del territorio español condena a mujeres y niñas a sufrir violencia física y sexual y a arriesgar sus vidas en rutas peligrosas, en las que se convierten en el principal objetivo de las mafias de personas que aumentan el riesgo de las personas refugiadas. Pero la vulnerabilidad no se enmarca solo en este momento del proceso ya que en el país de destino se ven también expuestas a situaciones de exclusión agravadas por el género, la nacionalidad y en muchos casos el componente racial o étnico.

Factores de exclusión social como la falta de acceso a una vivienda adecuada, el desempleo, el aislamiento, la barrera idiomática, la violencia, el trauma o la discriminación, entre otros, limitan su posibilidad de integración en la sociedad de acogida. Estos factores que tenerlos en cuenta a la hora de realizar intervenciones con ellas y políticas de inclusión social. La población autóctona también juega un papel muy importante para la inclusión de estas mujeres.

Resulta necesario la incorporación de nuevos instrumentos o mejorar los existentes que abarque las nuevas causas de persecución que están surgiendo en el mundo, y que se incluya la perspectiva de género en las políticas de asilo. Asimismo, se debe determinar un procedimiento común de ámbito universal y adoptar las medidas de protección pertinentes para que las personas puedan ejercer el derecho de asilo sin arriesgar su vida por el camino.

No reconocer las necesidades específicas que tienen las mujeres y niñas refugiadas, supondría incumplir los compromisos de España en materia de derechos humanos. A pesar de los avances en la lucha de los derechos de las mujeres, solo se podrá alcanzar la justicia social si como sociedad entendemos que las refugiadas también son agentes de cambio.

7.- BIBLIOGRAFÍA

La mayor parte de la información utilizada está extraída de internet, realizando consultas a los documentos publicados en las páginas oficiales de los distintos Organismos relacionados con el tema tratado, estas serían:

ACCEM (2019). *Últimos datos de asilo y refugio en España (Avance 2018)*[online].

Recuperado de: <https://www.accem.es/datos-2018-asilo-y-refugio/> [Consultado el 7 de abril del 2019]

ACCEM (s.f). *Refugiadas por género* [online]. Recuperado de:

<https://mujeresrefugiadas.accem.es/refugiadas-por-genero/> [Consultado el 27 de mayo del 2019]

Alto Comisionado de las Naciones Unidas (ACNUR) (2017-18). *Desperate journeys*

[online]. Recuperado de: <https://data2.unhcr.org/en/documents/download/63039> [Consultado el 1 de junio del 2019]

Alto Comisionado de las Naciones Unidas (ACNUR) (2002). DIRECTRICES SOBRE PROTECCIÓN INTERNACIONAL: *La persecución por motivos de género en el*

contexto del Artículo 1A (2) de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, y/o su Protocolo de 1967. Recuperado de: https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1753.pdf [Consultado el 28 de mayo de 2019]

Alto Comisionado de las Naciones Unidas (ACNUR) (2018). *Mujer refugiada: ¿a qué*

problemas se enfrenta? [online]. Recuperado de: <https://eacnur.org/blog/mujer-refugiada-a-que-problemas-se-enfrenta/> [Consultado el 28 de mayo del 2019]

Alto Comisionado de las Naciones Unidas (ACNUR) (2006). *Informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado sobre su 57º periodo de sesione:*

conclusión sobre las mujeres y las niñas en situación de riesgo. Conclusión N° 105 (LVII). Recuperado de:

<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2007/4815.pdf?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2007/4815> [Consultado el 28 de mayo del 2019]

- Alto Comisionado de las Naciones Unidas (ACNUR) (2016). *Mujeres refugiadas, fuentes de dignidad* [online]. Recuperado de: <https://eacnur.org/es/actualidad/noticias/eventos/mujeres-refugiadas-fuentes-de-dignidad> [Consultado el 28 de abril del 2019]
- Amnistía Internacional (2019). *Refugiados, refugiadas e inmigrantes* [online]. Recuperado de: <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/temas/refugio/> [Consultado el 6 de abril del 2019]
- Arango, J. (2016). A través del Mediterráneo: tragedia de los refugiados y crisis de la UE. *Anuario CIDOB de la Inmigración* [online], 30-55. Recuperado de: <https://www.raco.cat/index.php/AnuarioCIDOBInmigracion/article/view/10.24241-AnuarioCIDOBInmi.2016.30/407647> [Consultado el 4 de abril del 2019]
- Asamblea General de la ONU. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, 217 A (III). Paris. Recuperado de: <http://www.un.org/en/universal-declaration-human-rights/> [Consultado el 24 de abril del 2019]
- Asamblea General de las Naciones Unidas (2016). *En condiciones de seguridad y dignidad: respuesta a los grandes desplazamientos de refugiados y migrantes*. Informe del Secretario General.
- Carrasco L. (12 de febrero del 2019). *España recibió en 2018 más de 54.000 solicitudes de asilo y solo concedió el 24%*. Migraciones [Online]. Infolibre.es. Recuperado de: https://www.infolibre.es/noticias/politica/2019/02/12/un_nuevo_ano_nuevo_recor_d_espana_recibe_065_solicitudes_asilo_solo_concede_24_91811_1012.html [Consultado el 7 de abril del 2019]
- Celis R. y Álvarez V. (2017). *La trata con fines de explotación sexual en el contexto de militarización y cierre de fronteras*. CEAR-Euskadi. Recuperado de: <http://setrataderefugiadas.cear-euskadi.org/wp-content/uploads/pdf/La-Trata-con-Fines-de-Explotacio%CC%81n-Sexual-en-el-contexto-de-militarizacio%CC%81n-y-cierre-de-fronteras.pdf> [Consultado el 1 de junio del 2019]

Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR) (2017). *España empieza a reconocer el derecho de asilo a las víctimas de trata* [Online]. Recuperado de: <https://www.cear.es/espana-empieza-a-reconocer-el-derecho-de-asilo-a-las-victimas-de-trata/> [Consultado el 1 de junio del 2019]

Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR) (2018). *11 historias, 11 luchas para el Día de la Mujer* [online]. Recuperado de: <https://www.cear.es/11-mujeres-busca-refugio/> [Consultado el 1 de junio del 2019]

Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR) (2016). *Informe sobre discriminación de personas migrantes y refugiadas en España*. Recuperado de: <https://www.cear.es/wp-content/uploads/2017/02/Informe-discriminaci%C3%B3n.pdf> [Consultado el 30 de mayo de 2019]

Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR) (2018). *Informe 2018: las personas refugiadas en España y Europa*. Recuperado de: <https://www.cear.es/wp-content/uploads/2018/06/Informe-CEAR-2018.pdf> [Consultado el 5 de abril del 2019]

Fouce J.G et al. (2016). *Guía para la Intervención Psicológica con Inmigrantes y Refugiados*. Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, Universidad de Sevilla, Universidad Complutense de Madrid, Fundación Psicología Sin Fronteras. Madrid. Recuperado de: https://www.ucm.es/data/cont/docs/315-2016-06-02-g.refugiados_PDF.pdf [Consultado el 31 de mayo de 2019]

GortázarRotaache, C.J. (1997). *Derecho de asilo y «no rechazo» del refugiado*. Universidad Pontificia de Comillas y Dykinson, Madrid.

Janeth A. (2017). *Análisis Socio-Jurídico del Derecho de Asilo: El Caso de Colombia* (Tesis Doctoral). Facultad de Ciencias Jurídicas y económicas. Universitat Jaume I. Recuperado de: https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/404530/2017_Tesis_Apraez%20Dorado_Aura.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Keygnaert, I. et al. (2008). *Hidden Violence is a Silent Rape. Prevention of Sexual & Gender-based Violence against Refugees & Asylum Seekers in Europe: a Participatory Approach Report*. International Centre for Reproductive Health - Ghent University. Recuperado de: <https://biblio.ugent.be/publication/1024046/file/6742565.pdf> [Consultado el 2 de junio del 2019]
- Ley 12/2009 reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria. *Boletín Oficial del Estado*, Nº 263, 30 Octubre 2009. Disponible en esta dirección: <https://www.boe.es/boe/dias/2009/11/26/pdfs/BOE-A-2009-18872.pdf> [Consultado el 27 Mayo 2019]
- Calvo L. (2018). *Mujeres refugiadas, mujeres valientes*. ONG Rescate. Recuperado de: <https://www.ongrescate.org/post/mujeres-refugiadas-mujeres-valientes> [Consultado el 30 de junio del 2019]
- Marín Zarza V. (25 de junio del 2018). *Diferencias entre asilo, protección subsidiaria y razones humanitarias* [online]. Parainmigrantes.info. Recuperado de: <https://www.parainmigrantes.info/diferencias-entre-asilo-proteccion-subsidiaria-y-razones-humanitarias/> [Consultado el 7 de abril del 2019]
- Navarro, L., Alconada, M., y Rubio, M. (Sin fecha). *Asilo y Protección Internacional. La situación de las personas refugiadas*. Consejería de Justicia e Interior. Junta de Andalucía. Recuperado de: https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/asilo_proteccion_internacional.pdf [Consultado el 2 de junio del 2019]
- Nomen, L. (2007). *El duelo y la muerte: El tratamiento de la pérdida*. Madrid, España: Ediciones Pirámide.
- ONU (1954). *Convención sobre el estatuto de los Refugiados* fue adoptada en Ginebra, Suiza, el 28 de julio de 1951. United Nations, Treaty Series, vol. 189, p.137. Disponible en: <https://www.acnur.org/5b0766944.pdf> [Consultado el 24 de abril del 2019]
- Oficina Internacional del Trabajo (OIT) (2009). *Demos una oportunidad a las niñas - luchar contra el trabajo infantil: una clave para el futuro*. Recuperado de:

file:///E:/Girls_&_CL_Report_Media_Summary_ES.pdf [Consultado el 1 de junio]

Organización Internacional para las migraciones (OIM) (2019). *¿Quién es un migrante?*. Suiza: OIM. Recuperado de: <https://www.iom.int/es/quien-es-un-migrante> [Consultado el 23 de abril del 2019].

Organización Internacional para las migraciones (OIM) (2019). *Missing migrants. Tracking deaths along migratory routes [online]*. Recuperado de: <https://missingmigrants.iom.int/region/mediterranean> [Consultado el 1 de junio del 2019]

Parlamento europeo (2016). *Informe sobre la situación de las mujeres refugiadas y solicitantes de asilo en la UE*. Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género. Recuperado de: http://www.europarl.europa.eu/doceo/document/A-8-2016-0024_ES.pdf [Consultado el 28 de mayo del 2019]

Pérez Barahona, S. (2003). El estatuto de refugiado en la Convención de Ginebra de 1951. *REDUR*, núm.1, pp. 225-249. Recuperado de: <https://www.unirioja.es/dptos/dd/redur/numero1/perez.pdf> [Consultado el 24 de abril del 2019]

Pérez Becerra C. (2019). *El reto de la inclusión social de las mujeres refugiadas*. ONG Rescate. Recuperado de: <https://www.ongrescate.org/noticias/el-reto-de-la-inclusion-social-de-las-mujeres-refugiadas> [Consultado el 30 de mayo de 2019]

Pérez, M (2016). *Crisis migratoria, un reto para Europa* (Trabajo de Fin de Grado). Grado en periodismo. Universidad de Sevilla. Recuperado de: https://idus.us.es/xmlui/bitstream/handle/11441/48470/TFG_MARTA%20PEREZ%20RAMIREZ_CRISIS%20MIGRATORIA%20UN%20RETO%20PARA%20EUROPA.pdf?sequence=1&isAllowed=y[Consultado el 23 de abril del 2019]

Piñón Rey I. (2019). *Las huellas emocionales de ser mujer y refugiada*. ONG Rescate. Recuperado de: <https://www.ongrescate.org/noticias/las-huellas-emocionales-de-ser-mujer-y-refugiada> [Consultado el 31 de mayo del 2019]

- Sansonetti S. (2016). *Female refugees and asylum seekers: the issue of integration*. Policy Department C: Citizens' Rights and Constitutional Affairs. European Union. Recuperado de: [http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2016/556929/IPOL_STU\(2016\)556929_EN.pdf](http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2016/556929/IPOL_STU(2016)556929_EN.pdf) [Consultado el 31 de mayo]
- Sanz, MC (2003). Jornadas sobre el derecho de Asilo y Refugio en España. *Sesenta y más* (218), 31-24. Recuperado de: <https://colaboracion.imserso.es/publicaciones/60ymas/2003/ses218/files/downloads/ses218.pdf> [Consultado el 4 de abril del 2019]
- Thobani S. (2001). Benevolent State, Law-Breaking Smugglers, and Deportable and Expendable Women: An Analysis of the Canadian State's Strategy to Address Trafficking in Women. *Canada's journal on refugees*, 19(4). Recuperado de: <https://refuge.journals.yorku.ca/index.php/refuge/article/view/21211> [Consultado el 1 de junio del 2019]
- Worden, J. W. (1997). *El tratamiento del duelo: asesoramiento psicológico y terapia*. Barcelona, España: Paidós.